

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 22 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna y García Rasilla.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Centro

144, Vicente Eusebio Más Suárez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

151, José Lasaúra Albaladejo, reclámese certificación de este mozo que está matriculado como marino de la armada, al ministerio de Marina.

152, Manuel González Navarrete, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

153, Mariano Berral de Pedro, talla 1'471 milímetros, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

154, Francisco Serrano Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

157, Miguel Jerez Garcés, inútil, excluido temporalmente.

159, Eduardo Castro Morales, inútil, excluido temporalmente.

160, Luis Ramírez Golareta Pernies, pendiente de talla.

173, Mariano Lobo del Barrio, soldado condicional comprendido en el caso 2.º art. 87.

174, Francisco Jaura Navarro, reclámese certificación al procurador de las Misiones de la Compañía de Jesús y dependientes del ministerio de Estado.

177, Ignacio Caltegui Lastondo, talla 1'500 milímetros, excluido temporalmente.

182, Carlos Guinea Soto, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

186, Miguel Pierres Quiroga, pendiente de clasificación.

187, Fernando Lopez Rodríguez, pendiente de clasificación.

188, José Balboa González, pendiente de reconocimiento.

190, Arsenio Barquin Pezas, pendiente de talla.

191, Luis Alvarez Cadrón, reclámese certificación al regimiento de Infantería de Was Res.

193, José Delgado Juan, soldado por haber obtenido la talla de 1,550 milímetros.

196, Basilio, conocido por Antonio Maltonado López, talla 1,525 milímetros; excluido temporalmente; reconocido útil condicional, y que se instruya expediente para justificar excepción alegada.

198, Gregorio Ricardo Navarro Labernie, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

200, José Pacios Redondo, reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor.

201, Antonio Rodríguez Martínez, útil condicional.

202, César Carretero García, pendiente de clasificación.

203, Fernando Sostea Erostarbe, reclámese certificación a la Academia de Infantería.

205, José Párraga White, reclámese certificación a la sección de ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

207, Pedro García Sanz, pendiente de clasificación.

208, Cipriano Isidoro García López, inútil; excluido temporalmente.

212, Joaquín López González, talla 1,542 milímetros; excluido temporalmente.

213, Manuel Aracil de la Paz, útil condicional.

214, Isidoro Picado Manso, pendiente de reconocimiento.

217, Rafael Jaime Hernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

218, Ricardo Pertínez, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

220, Ildefonso José Alvarez Fernández, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

223, Diego Lorente San Ruperto, pendiente de reconocimiento.

227, Felipe Harencia Sahagún, útil condicional.

228, José M.º Gómez, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

229, Isidoro Escontrela López, se devuelva el expediente para su ampliación.

231, Manrique Mariscal del Gante, inútil. Excluido temporalmente.

234, Baltasar Nieto Sánchez, útil condicional.

238, Joaquín Davis Gareste, pendiente de clasificación.

246, Mariano Barbasan Cacho, reclámese certificación al teniente coronel de Cazadores de Madrid.

251, Pedro Avelino Montalbán Sanz, útil condicional.

252, Pedro Hernández Tárano, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

255, Enrique Mansilla Quintana, pendiente de clasificación.

256, Vicente, conocido por José González, útil condicional.

261, Pedro Santos, talla 1'540. Excluido temporalmente.

266, Luis Mon Verú, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

272, Avilio N. Tovar, talla 1'492. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

273, Julián Martín Castillo, excluido por haber fallecido.

276, José Prado Núñez, talla 1'520. Excluido temporalmente.

282, Ceferino Jorge Quirós, reclámese certificación al Regimiento Infantería de Asturias

287, Alberto María Jiménez Penoto, pendiente de clasificación.

291, Luis López Sales, pendiente de clasificación.

295, Ramón Alvarez Baldomero, pendiente de reconocimiento.

299, Pablo Mónico Vicente Real, reconocido resultó útil, talla 1,525, excluido temporalmente.

303, Juan de la Fuente Estrada, procede sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

307, Marcelino López, reclámese certificación al tercer regimiento infantería de Marina.

308, Joaquín Serrano Márquez, talla 1,300, reconocido resultó inútil, excluido totalmente con arreglo a los casos segundo y tercero del art. 80.

309, Javier Milans del Bosch y del Pino, reclámese certificación al regimiento caballería de Lusitania.

310, Manuel Castro Bernal, soldado por haber resultado útil.

313, Ramiro Rondón Palomino, pendiente de clasificación.

322, José Torralbo Cervera, reclámese certificación al Ministerio de Marina para justificar está prestando servicio en la corbeta «Nautilus».

323, Guillermo Ignacio San Luis, reclámese certificación a la prisión celular.

327, Fernando Sierra Durán, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

328, Enrique Marco Pallín, útil condicional.

329, Alberto Ardanz Salazar, reclámese certificación a la Academia de Caballería.

332, Martín Villanueva Berihuete, pendiente de clasificación.

334, José María de la Paz Martín, inútil, excluido temporalmente, justificada excepción legal.

337, Fernando Cáceres Aguirre, soldado por haber resultado útil.

340, Antonio Rotache Rodríguez de Llamas, soldado por haber resultado útil.

344, Gonzalo Hampanera Calvo, procede sea reconocido con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

347, Francisco Pérez Velilla, reclámese certificación a la Academia de Infantería.

353, Anselmo Jordán García, pendiente de reconocimiento.

Cobeña

3, Dámaso Tendero García, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Meo

5, Román Calvo Sánchez, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

Olmeda de la Cebolla

3, Gonzalo Saez Garofa, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Paracuellos de Jarama

6, Feliciano Gualis Ydoble, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Torrejón de Ardoz

2, Esteban Otero y Gómez, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

14, Enrique Peñalver Blanco, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

15, Nicolás de Sales y Cuadrado, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

Valdilecha

4, Carlos Ruiz Sanchez, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

El Molar

11, Juan Antonio Gazmán Añes, soldado condicional, comprendido en el caso décimo del art. 87.

Fuenlabrada

3, Venancio Pérez Navarro, inútil; excluido temporalmente.

Getafe

13, Jesús Batraguena Lozano, inútil; excluido temporalmente.

Pinto

4, Anselmo Fernández Bermejo, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

6, Juan Antonio Humanes Sánchez, soldado condicional, comprendido en el caso tercero del art. 87.

15, Ramón Lagos Núñez, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

18, Escolástico Pedro Robledano, soldado por haber desistido de la excepción.

San Martín de la Vega

14, Félix Jiménez Sánchez, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Serranillos

4, Benito Fernández González, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

Villaverde

4, José Bruno Perales Perona, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

17, Roque Jacinto Teso Peña, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Villanueva de la Cañada

4, Estanislao González García, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5, Eugenio Ubilla Patier, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Villaviciosa de Odón

13, Gregorio Fernández Izquierdo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fresnedillas

3, Elías de la Plaza Plaza, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

4, José Agudo Heras, inútil, excluido temporalmente.

Santa María de la Alameda

4, Pascual Martín Peña, soldado condi-

cional comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley.

Zarzalejo

3, Leocadio Sánchez Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

4, Domingo Laries Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 10.º del art. 87 de esta Ley.

Arganda

18, Fernando Brea Sánchez, inútil, excluido temporalmente.

Estremera

240, Félix Victor García y Marote, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villarejo de Salvanes

2, Juan Félix Pérez Díaz, soldado por haber resultado útil.

4, Francisco Bruno Pestana Raboso, soldado por haber resultado útil.

6, Felipe Raimundo Alcázar y Alcázar, soldado por haber resultado útil.

Alameda del Valle

2, Angel Sauz Rodríguez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Bustarviejo

3, Genaro Vinatea Blasco, inútil, excluido temporalmente.

La Cabrera

3, Andrés Pascual Montero, inútil, excluido temporalmente.

La Hiruela

2, Mauricio García Lozano, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Paredes

2, Bruno García Moreno, soldado por haber resultado útil.

Puebla de la Mujer Muerta

4, Victoriano Nogal Martín, reconocido resultó inútil, pendiente de clasificación por la excepción alegada.

Torrelaguna

4, Anselmo Sanz Page, reconocido inútil, excluido temporalmente.

El Vellón

5, Justo García Alonso, inútil, excluido temporalmente.

Villavieja

2, Evaristo González Sanz, inútil, excluido temporalmente.

Alcubilla del Marqués

3, Quintín Gonzalo las Heras, talla, 1,527, remítase el certificado a la Comisión mixta de Soria.

1, Florencio Gonzalo López, talla, 1,525 remítase el certificado a la Comisión mixta de Soria.

Reemplazo de 1899

Peñaranda

39, Venancio Patrocinio Carabias Martín, talla, 1,532, remítase el certificado a la Comisión mixta de Salamanca.

Reemplazo de 1905

Cangas de Tineo

25, Laureano Alvarez Alacano, talla, 1,504, remítase el certificado a la Comisión mixta de Oviedo.

Reemplazo de 1908

Puentedura

2, Fidel Santamaría Bartolomé, inútil, remítase el certificado a la Comisión mixta de Burgos.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración en la instancia documentada remitida a su autoridad

por el mozo Jesús Cano Lozano, del alistamiento para el reemplazo de 1907, que puede desde luego tenerse por desistido del recurso que formuló contra el fallo de esta Comisión por el que se le declaró soldado, toda vez que según manifiesta en su instancia el referido mozo, han desaparecido las causas en que fundaba sus pretensiones para ser exceptuado; devolviendo a dicha autoridad los documentos que con tal motivo presentó.

Autorizar a la Comisión mixta de Cáceres para que ante la misma sea reconocido el Lorenzo Feito Galindo, núm. 318 del actual reemplazo, por el distrito de la Universidad.

Por último, la Comisión acordó se consignase en acta que ha visto con satisfacción el buen método con que han sido presentados los trabajos y documentos relativos al actual reemplazo por la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

Por el señor secretario accidental a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc. fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada cosa a todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmi-go el secretario accidental de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

Señores que forman la Junta local de primera enseñanz:

D. Siro Díaz é Illana, presidente alcalde.

D. Teodoro Pérez y D. Felipe López, concejales.

D. Toribio Díaz, profesor de medicina.

D. Isaac Vara, cura párroco.

D. Mariano de Torres y D. Antonio Conthe, como mayores contribuyentes é ilustración.

Doña Juliana Conthe y doña Leonarda Conthe, como madres y señoras de respeto.

D. José M.ª Vague, secretario.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

El día diez de Junio del corriente año a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general subasta pública para contratar la construcción en terrenos de la posesión de Vista Alegre, de un edificio con destino a Escuela de Reforma y Asilo de corrección paternal de jóvenes del Príncipe de Asturias, cuyo pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de diez del actual, se halla de

manifiesto en el Negociado primero, Sección sexta de la expresada Dirección, así como la Memoria, presupuesto y planos respectivos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos ocho.

El director general,
A. Marín de la Bircena.
(E.—232)

AGENCIA EJECUTIVA DE

Hacienda en la quinta zona

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de apremio que esta Agencia sigue contra D. Leoncio Martínez, por débitos de contribución industrial, se ha dictado la siguiente providencia:

«Resultando de la anterior diligencia que el expedientado D. Leoncio Martínez, tiene un crédito contra D. Gumersindo Redondo, y otro contra la señora condesa de Santa Cruz de los Manuales, por la presente se declaran embargados ambos créditos a las resultas de estas actuaciones.

Notifíquese la presente al Sr. Martínez para que se abstenga de cobrar cantidad alguna por cuenta ó saldo de los referidos créditos; y hágase el oportuno requerimiento a los deudores del Sr. Martínez, y comuníquese a la autoridad judicial que entienda en las reclamaciones del Sr. Martínez para hacer efectivos los referidos créditos. = Así lo acuerda y firma en Madrid a 29 de Abril de 1908. = Emilio J. Molina. = Y resultand desconocido el actual paradero del deudor don Leoncio Martínez, por el presente se le notifica la prescrita providencia con arreglo al art. 142 de la vigente Instrucción.»

Madrid a 9 de Mayo de 1908. = Emilio J. Molina.

Don Emilio J. Molina, agente ejecutivo de la quinta zona de esta corte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta agencia sigue contra D. Leoncio Martínez, por débitos de Contribución industrial, se ha dictado en fecha 4 del actual la siguiente providencia:

«DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO

Conceptos

Importe de la cuota, 1.200 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado el 15 por 100, 180.
Total pesetas 1.380.

»De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando desconocido el actual paradero del deudor D. Leoncio Martínez, por el presente se le notifica la prescrita providencia con arreglo al art. 142 de la vigente Instrucción.

Madrid á 9 de Mayo de 1903. = Emilio J. Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en los autos promovidos por el procurador don José María Cordón y Estecha en nombre de D. Eladio Arnáiz Nebreda contra la excelentísima señora marquesa de Manzanaedo, representada por el procurador D. Mario Monsalve, sobre reivindicación de un solar, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez interino, Señor la Guardia.

Madrid cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.

Vistos los autos y proveyendo al escrito de veintinueve de Febrero último del procurador D. José María Cordón, presentado á nombre de D. Eladio Arnáiz Nebreda, hágase saber la existencia de estos autos á los vendedores del solar objeto de la reivindicación D. Luis y D. Juan de Pliego Valdés y Salas y al Excmo. Sr. D. Luis de Pliego Valdés y Pineda, marqués de Villarreal del Tajo; haciéndoles entrega de las copias simples de la demanda, escrito de contestación y documentos y citándoles para que dentro del término de nueve días se personen en forma en estos autos á los efectos del artículo mil cuatrocientos ochenta y uno y siguientes del Código civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, cuya citación y emplazamiento se hará por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijará otro en el sitio de costumbre del Juzgado por ignorarse el domicilio de los expresados vendedores según manifestación que se hace y se tiene solicitada en el escrito de veintidos de Abril próximo pasado.

Lo mandó y firma S. S.ª

Doy fe:

Angel de la Guardia.

Ante mí,

L. Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á los señores don Luis y don Juan de Pliego Valdés y Salas y al excelentísimo señor don Luis de Pliego Valdés y Pineda, marqués de Villarreal del Tajo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo descritos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales y fijar otra en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.

V.ª B.ª

Torres.

El actuario,

L. Ramón Aguado y Oria.

Es copia:

L. Aguado y Oria.

(A.—224.)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en los autos

que se siguen sobre prevención del juicio de abintestato de D. José Ramón de Oya y Collado, que era natural de Carmona, provincia de Sevilla, de 74 años de edad, soltero, empleado, hijo de D. José y de doña Juana, se anuncia su muerte sin testar, la cual ha tenido lugar en su domicilio de esta capital, calle de Fuencarral, núm. 56, piso tercero izquierda, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1903, =V.ª B.ª=El señor juez de 1.ª instancia, Felipe Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

(Núm. 2.015.) (C.—108.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz Almansa, juez de primera instancia de la villa de Gatafe y su partido.

Por el presente edicto, y en armonía con lo dispuesto en el art. 998 de Enjuiciamiento civil, se anuncia por tercera vez la muerte intestada de D. César Cuadrado Sáez, de cincuenta y cuatro años de edad, médico, natural de Madrid y domiciliado en dicha corte, calle del Marqués de Santa Ana, núm. 16, el cual falleció á las cuatro horas del 15 de Noviembre último en la calle de Urgel, casa sin número, del pueblo de Carabanchel Bajo, donde residía, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen á reclamarla en forma en este Juzgado, bajo apercibimiento si nadie la solicita, de tenerse por vacante la herencia.

Dado en Gatafe á 11 de Mayo de 1903. Arturo Muñoz.—Ante mí, P. D., Luis Sanz.—Es copia, Luis Sanz.

(Núm. 2.071.) (C.—109.)

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia del partido, en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas causadas por los vecinos de Canillas Juan Aparicio Vallejo y Pascuala Gutiérrez Zorrilla, en incidente que sobre nulidad de actuaciones promovidos por D. Manuel López Velez contra D. Santiago Sedeño y otros, sobre reivindicación de terrenos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas por dichas diligencias siguientes:

De Juan Aparicio Vallejo

Pesetas.

Un terreno con cobertizo de madera en mal uso, sito en término de Canillas, que linda á Saliente calle Nueva, Poniente arroyo de Abroñigal, Mediodía herederos de Quintana, y Norte arroyo del Calero, tasada en 175 pesetas..... 175

De Pascuala Gutiérrez

Pesetas.

Una casa en el mismo término, en el barrio de las Ventas del Espíritu Santo, que linda al Poniente calle Nueva, Saliente y Mediodía casa de Marino Alonso, y Norte arroyo Calero, tasada en 4.000 pesetas... 4.000

El remate tendrá lugar el día 6 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú: que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los títulos de propiedad del terreno y casa que se venden, es una notificación expedida por el señor registrador de la propiedad del partido, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con dicha certificación y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Alocá de Henares 7 de Mayo de 1903. =V.ª B.ª=Miguel Martínez Córdoba.= El actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 2.023.) (C.—110.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Heras, de treinta y seis años, casado, albañil, hijo de Romualdo y Tecla, natural y vecino de esta corte, que vivió en la calle de Lope de Vega, núm. 2 portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por disparo y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste americana y chaleco negros pantalón de color y gorra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.233.) (B.—863.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en un coche, se cita á Gabriel García Paredes, que dijo vivir en la calle de Echegaray, núm. 23, piso 1.º izquierda, el cual presenció en la mañana del 4 de Junio último el atropello de un coche particular por un automóvil en el paseo de Recoletos, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar

declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1907.—V.ª B.ª=El juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm. 3.087.) (B.—675.)

PIEDRAHITA

Don Antonio Mateo Guerrero Gómez, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un Manicomio del demente Gregorio Huertas Taboada, natural de Navalperal de Tormes, y en la actualidad residente en el Hospital de Avila, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del Gregorio Huertas Taboada, á fin de que dentro de un mes contado desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada, apercibidos que, pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita á 21 de Noviembre de 1907.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cuber.

(Núm. 3.093.) (B.—687.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel González Martín, de 33 años, soltero, fundidor, natural de Salamanca, hijo de Felipe y de Luisa, que vivió en esta corte, calle de Angosta de los Mancebos, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada en sumario que se instruye contra el mismo y otros por falsificación de moneda; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.000.) (B.—691.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Romero y Romero, de unos 33 años de edad, alto, grueso, con bigote un poco rubio, habla el andaluz y viste decentemente, con botas color avellana, usa gabán oscuro con el cuello de estracán, y cuyo domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta

requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que se le sigue por estufa de cuarenta pesetas á Restituto Zurita, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan expresadas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 4.023.) (B.—696.)

CAMPILLOS

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo para que dentro de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto, Antonio Morille Escribano, que es de estatura regular, ojos negros, nariz buena, color del rostro moreno, pelo negro, vistiendo al uso del país, natural y vecino de esta villa, hijo de Francisco y de Dolores, casado, de ocupación pastor y de 33 años, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Campillos á 16 de Noviembre de 1907.—Alfonso Moreno.—El escribano, Pedro Govantes.

(Núm. 4.029.) (B.—701.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Isidra Flores García, prostituta, soltera, de veintitrés años de edad, natural de Daimiel y con domicilio calle del Amparo, núm. 31, 2.º derecha, y á Manuel Alvarez Rodríguez, de veintidós años, soltero, minero, que dijo vivir calle del Pacífico, 24, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que les reconozca el médico forense, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 4.042.) (B.—702.)

Juzgados municipales

PINTO

Don Estanislao Pérez y Díaz-Cuerva, juez municipal en ejercicio de la villa de Pinto, partido de Getafe.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se tramita expediente para inscribir á nombre de D. Perfecto Pérez y Lorenzo, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta villa, la posesión de una casa sita en la misma y su calle Raso de Palacio, hoy plaza de Don Jaime Mení, señalada con el número uno: linda por la derecha, entrando, con casa de don Clemente y doña María Lorenzo; izquierda, calle del Arca, hoy de Serrano; espalda otra de Martina Lorenzo, y frente, con referida plaza de Don Jaime Mení.

Consta de planta baja y principal, con distribución de diecinueve habitaciones en el piso principal.

Y la planta baja se compone de portal, cuarto, hueco de escalera exterior, patio, cocina, cuarto de cocinas, portal del pozo, carbonera, gallinero, escusado, pasillo para los escusados de noventa y cuatro pies de línea por seis de ancho, tienda que da á la calle de Serrano, dormitorio, sala, alcoba, gabinete, dormitorio, otro gabinete, hueco de escalera, portal de subida escalera interior.

Ocupa cinco mil novecientos noventa y ocho pies superficiales, ó sean cuatrocientos sesenta y cinco metros, seiscientos setenta centímetros y ciento sesenta y seis milímetros.

Siendo cubiertos trescientos ochenta y seis metros, cuatrocientos setenta y seis centímetros, ochocientos tres milímetros cuadrados.

Descubiertos setenta y nueve metros, ciento noventa y tres centímetros, trescientos sesenta y tres milímetros.

Cuya finca la adquirió en primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por compra verbal á don Mateo Lorenzo y Serrano, sin título indiscutible, por precio de tres mil quinientas pesetas.

Y como pudieran existir herederos del don Mateo Lorenzo y Serrano, á parte los que se conocen en esta población, y cuya residencia se ignora, he acordado la publicación del presente, para que dentro del término de seis días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten á hacer uso de su derecho, lo mismo que cualquiera otra persona que se crea perjudicada por la posesión que se pretende inscribir.

Dado en Pinto á siete de Mayo de mil novecientos ocho.

Estanislao Pérez.

P. S. M.
El secretario,
Gregorio López.
(A.—225.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Serna Novo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 16 de Diciembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 19 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.061.) (B.—656.)

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina Bano, juez municipal del distrito de la Latina, cita y llama á Antolín Corrales, de cuarenta y cuatro años, viudo, jornalero, natural de Toledo, que vive, calle del Angel, núm. 11, piso primero, y Visitación Hernández, que vive en el anterior, para que comparezcan en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 20 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, para celebrar juicio de faltas que les sigue, apercibidos que de no verificarlo se les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Medina.—El secretario, licenciado Julián Fuentes.

(Núm.—3 068.) (B.—658.)

CANILLAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra Miguel Crespo García y otros, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Falle: Que debo condenar y condeno á César Crespo García, Andrés Muinocci y Muinocci y en rebeldía á Miguel Crespo García y Julio López Banol, á la pena de cinco días de arresto, que sufrirán en la cárcel pública de esta villa, y en las costas del presente juicio por partes iguales.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firme.—Santiago Sedeño.

Y para que sirva de notificación á Julio López Banol, cuyo domicilio se ignora, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Canillas á 14 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Sedeño.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.084.) (B.—674.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Isabel Sarrías, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas el día 16 de Diciembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 18 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.089.) (B.—681.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan Avellan Lozano, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por escándalo el día 16 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 18 de Noviembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm.—3.090.) (B.—682.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonio Rodríguez y Fernán

dez y Trifón de la Cruz Bernada, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por hurto, el día 16 de Diciembre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.091.) (B.—683.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por la presente á Isabel Juan Arias, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Diciembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid á 20 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm.—3 095.) (B.—685.)

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don León Medina Bano, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Miguel Garrido Torres, de veintitrés años, soltero, natural de Tocoman, provincia de Cuenca, vendedor, que vive calle de Buenavista, núm. 23, 1.º núm. 4, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, pral., para celebrar juicio de faltas que se le sigue, apercibido que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre 1907.—V.º B.º—Medina.—El secretario,—L. Julián Fernández.

(Núm.—4 008.) (B.—694.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos catorce mil ochocientos ochenta y siete expedido por este Establecimiento en veintidos de Abril de mil novecientos siete á favor de don Emiliano Tabarés y Gómez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid seis de Mayo de mil novecientos ocho.

El vicesecretario

Francisco Belda

(A.—226)